

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0326-2018
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN
Fecha: 04/04/2018	Hora: 14:36:26.74... Folios:

RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN 131-0046 DEL 19 DE ENERO DE 2018 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011, los Decretos 019 de 2012, 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, notificada vía correo electrónico el día 19 de enero del presente año, acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-2731 del 27 de diciembre de 2017, esta autoridad ambiental resolvió **OTORGAR** permiso de aprovechamiento de árboles aislados por obra en espacio público y se adoptaron otras determinaciones.

En virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, esta Corporación en cualquier momento podrá corregir sus errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos que esta expide y acudiendo así mismo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley en mención, la autoridad para el caso Cornare corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, razón por la cual se procederá a realizar revisión del informe técnico 131-2731 del 27 de diciembre de 2017 y la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, en aras de evitar errores a futuro.

II. REVISIÓN INFORME TECNICO 131-2731 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 Y RESOLUCIÓN 131-0046 DEL 19 DE ENERO DE 2018

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se procede a dar a conocer los errores formales establecidos en el informe técnico y transcritos en el acto administrativo en mención, los cuales son los siguientes:

INFORME TECNICO 131-2731 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

En el acápite número 3, denominado **OBSERVACIONES**, en el punto 3.2, párrafo 4 se plasmo lo siguiente:

"El tramo 11 existente denominado "Alto de Vallejo – Comando de Policía" cuenta en total con noventa y cuatro (94) individuos pertenecientes a veintisiete (27) especies, de las cuales las que presentan mayor abundancia absoluta son la palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*) con once (11) individuos, guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) con once (11) individuos y alcaparro (*Senna pistacifolia*) con diez (10) individuos, los restantes sesenta y tres (63) individuos pertenecen a especie exóticas comunes en entornos urbanos y están representados por uno (1) o dos (2) individuos, algunas de las especies son calistemo (*Calistemon speciosus*), urapán (*Fraxinus chinensis*), tulipán africano (*Spathodea campanulata*), poma rosa (*Syzygium jambos*) entre otras y también se encontraron especies nativas como cedro rojo (*Cedrela odorata*), guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), chirtobirto (*Tecoma stans*), entre otros. En este tramo se resalta la presencia de tres (3) individuos de la especie roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) y siete (7) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), ambos con veda para su aprovechamiento en todo el territorio nacional. Las edades de todos estos árboles son variadas, algunos se encuentran en el límite superior de su ciclo de vida y otros son individuos juveniles, a pesar de lo anterior, todos exhiben buenas condiciones fitosanitarias y no evidencian daños físicos o mecánicos, además ninguno de ellos presenta peligro de afectación a personas o infraestructuras cercanas".

¹ Subrayado fuera del texto original.

En el mismo punto, en el párrafo 7, se plasmo lo siguiente:

"El tramo 50 denominado "Comando El Porvenir – Éxito" cuenta con un total de doscientos cuarenta y ocho (248) individuos arbóreos los cuales se clasifican en treinta especies botánicas, las especies con mayor abundancia absoluta corresponden a urapán (*Fraxinus chinensis*) con sesenta y seis (66) individuos, palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*) con sesenta y dos (62) individuos, podocarp (*Afrocarpus gracilior*) con veintitrés (23) individuos, guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) con diecisiete (17) individuos, eucalipto (*Eucalyptus grandis*) con diez (10) individuos y tulipán africano (*Spathodea campanulata*) con ocho (8) individuos, los restantes cincuenta (50) individuos² están representados por uno (1) a seis (6) individuos y pertenecen a especies como ciprés (*Cupressus lusitanica*), aguacate (*Persea americana*), alcaparro (*Senna pistacifolia*), entre otras. La gran mayoría de estos individuos arbóreos son adultos en el límite superior de su ciclo de vida, los de la especie urapán y pino pátula presentan alturas considerables con ramificaciones bien desarrolladas y aunque todos los individuos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias todos presentan inclinaciones hacia las vías generando un alto riesgo de volcamiento sobre infraestructuras vecinas y potencialmente afectando a los transeúntes, además estos han causado afectaciones a los andenes y vías aledañas por su amplio desarrollo de raíces superficiales. En este tramo se resalta la presencia de tres (3) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) la cual, presenta veda para su aprovechamiento en todo el territorio nacional".

En el mismo punto, en el párrafo 8, se plasmo lo siguiente:

"En general, para todos los individuos arbóreos antes mencionados, sin importar sus condiciones, se solicita permiso para su erradicación mediante el procedimiento de tala, para permitir la ejecución de las labores constructivas de una obra pública que consiste en la construcción de un proyecto que contempla el mejoramiento, rehabilitación y creación de vías, más específicamente para cuatro (4) tramos³ que pertenecen a las prioridades 1 y 2 dentro del proyecto, estos tramos son: Tramo 8 "Belén – Postobón", Tramo 11 "Alto de Vallejo – Comando de Policía" (parte existente), Tramo 11 "Comando de policía – La poceta" (parte nueva), Tramo 12 "Postobón – Fiscalía" y por último Tramo 50 "Comando El Porvenir – Éxito".

De otro lado en el numeral 3.5, denominado "revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la información", se plasmo lo siguiente:

Ubicación	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	9.6	0.28	13	7.28	4.36	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	8.0	0.24	2	0.59	0.28	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.23	1	0.34	0.16	Tala
	Fabaceae	Leucaena leucocephala	Acacia forrajera	6.4	0.15	5	0.47	0.12	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	9.6	0.29	5	4.12	1.18	Tala
	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pizquín	10.0	0.21	1	0.27	0.19	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	6.2	0.19	11	1.60	1.07	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	5.9	0.17	4	0.59	0.31	Tala

² Subrayado fuera del texto original.

³ Subrayado fuera del texto original.

Tramo 11 Existente	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	13.0	0.24	6	3.61	2.19	Tala
	Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	4.0	0.10	1	0.03	0.01	Tala
	Rosaceae	Eriobothrya japonica	Nispero	5.5	0.13	2	0.13	0.04	Tala
	Fabaceae	Erythrina crista-galli	Cresta de gallo	5.0	0.18	1	0.09	0.04	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	13.5	0.49	2	4.33	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	9.0	0.13	1	0.10	0.04	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	11.9	0.60	7	21.68	8.82	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	12.5	0.52	2	10.49	4.97	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11.4	0.32	11	10.02	5.39	Tala
	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	5.0	0.21	1	0.13	0.03	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	12.0	0.26	2	2.09	1.39	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	7.0	0.17	2	0.26	0.05	Tala
	Myrtaceae	Psidium quajava	Guayabo	6.0	0.15	1	0.08	0.04	Tala
	Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	9.6	0.23	10	3.75	1.61	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8.8	0.34	6	5.63	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5.8	0.13	5	0.31	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	4.5	0.12	2	0.08	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	6.5	0.19	2	0.38	0.19	Tala
Tramo 11 Nuevo	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	6.3	0.15	3	0.32	0.14	Tala
	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	11.1	0.23	20	9.39	5.09	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	6.0	0.16	8	1.02	0.40	Tala
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	4.0	0.16	1	0.06	0.02	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	6.6	0.16	3	0.36	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	9.0	0.29	1	0.46	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.7	0.21	13	8.17	4.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	9.0	0.41	1	0.95	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	13.5	0.31	2	1.85	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.22	11	0.31	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	8.5	0.20	4	0.87	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	7.0	0.11	1	0.06	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	8.0	0.15	3	0.36	0.07	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	14.0	0.40	2	2.76	1.67	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	12.0	0.62	1	2.96	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	9.5	0.33	4	2.61	1.19	Tala
	Boreaginaceae	Tournefortia	Guácimo	9.0	0.14	1	0.12	0.07	Tala

Ruta: www.cornare.gov.co/sgg/ / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Tramo 12		fuliginosa							
	Arecaceae	Veitchia arechina	Palma	10.0	0.23	2	0.72	0.20	Tala
	Asapragaceae	Yucca gigantea	Yuca	2.5	0.19	1	0.06	0.01	Tala
	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	5.0	0.12	1	0.05	0.01	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	12.0	0.45	1	1.52	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	5.0	0.14	1	0.06	0.01	Tala
Tramo 50	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	10.0	0.19	1	0.23	0.01	Tala
	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	9.2	0.33	12	10.54	2.92	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarp	7.5	0.22	23	5.83	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	9.0	0.27	1	0.42	0.33	Tala
	Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	10.4	0.22	4	1.56	0.81	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	7.3	0.20	62	13.04	7.37	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.0	0.19	6	1.19	0.58	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	12.0	0.26	1	0.51	0.17	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	17.4	0.41	10	23.64	14.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	10.0	0.22	1	0.30	0.12	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Falso laurel	17.6	0.45	66	182.75	75.89	Tala
	Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	10.0	0.38	1	0.89	0.44	Tala
	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	15.0	0.12	1	0.13	0.11	Tala
	Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	5.5	0.16	1	0.08	0.05	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.3	0.26	17	8.06	2.44	Tala
	Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	10.5	0.24	2	1.10	0.31	Tala
	Myrsinaceae	Myrsine coriacea	Espadero	9.0	0.16	1	0.14	0.10	Tala
	Lauraceae	Nectandra laurel	Laurel	10.0	0.25	1	0.38	0.08	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	7.7	0.19	3	0.52	0.13	Tala
	Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	8.0	0.23	1	0.26	0.08	Tala
	Arecaceae	Phoenix roebelenii	Palma fénix	4.0	0.22	1	0.12	0.06	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	14.5	0.61	2	7.45	3.23	Tala
	Araliaceae	Schefflera actinophylla	Cheflera	5.5	0.10	2	0.07	0.02	Tala
	Fabaceae	Senna pistacifolia	Alcaparro	12.0	0.35	1	0.94	0.31	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	11.1	0.49	8	16.42	7.21	Tala
	Malvaceae	Spirotheca rosea	Ceiba rosada	16.0	1.70	1	29.04	14.52	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5.7	0.14	5	0.45	0.10	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	11.0	0.18	2	0.52	0.16	Tala
	Asparagaceae	Yucca gigantea	Yuca	5.4	0.18	5	0.80	0.52	Tala
	Fabaceae	Zygia longifolia	Suribio	7.3	0.28	4	1.61	0.45	Tala
TOTAL						444	434.40	194.99	

Así las cosas, en el numeral 4, denominado **CONCLUSIONES**, en el numeral 4.1, se plasmo lo siguiente:

4.1 El concepto de la Corporación es darle viabilidad al APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA de cuatrocientos seis (406) individuos arbóreos, todos ubicados al interior de predios urbanos y rurales en espacio público propiedad del Municipio de Rionegro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Ubicación	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.0	0.33	1	0.56	0.35	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	8.0	0.24	2	0.59	0.28	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.23	1	0.34	0.16	Tala
	Fabaceae	Leucaena leucocephala	Acacia forrajera	6.4	0.15	5	0.47	0.12	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	9.6	0.29	5	4.12	1.18	Tala
Tramo 11 Existente	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pizquin	10.0	0.21	1	0.27	0.19	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	6.2	0.19	11	1.60	1.07	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	5.9	0.17	4	0.59	0.31	Tala
	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	13.0	0.24	6	3.61	2.19	Tala
	Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	4.0	0.10	1	0.03	0.01	Tala
	Rosaceae	Eriobothrya japonica	Nispero	5.5	0.13	2	0.13	0.04	Tala
	Fabaceae	Erythrina crista-galli	Cresta de gallo	5.0	0.18	1	0.09	0.04	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	13.5	0.49	2	4.33	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	9.0	0.13	1	0.10	0.04	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	11.9	0.60	7	21.68	8.82	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	12.5	0.52	2	10.49	4.97	Tala
	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	14.0	0.12	1	0.12	0.12	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11.4	0.32	11	10.02	5.39	Tala
	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	5.0	0.21	1	0.13	0.03	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	12.0	0.26	2	2.09	1.39	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	7.0	0.17	1	0.26	0.05	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	6.0	0.15	1	0.08	0.04	Tala
	Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	9.6	0.23	10	3.75	1.61	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8.8	0.34	6	5.63	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5.8	0.13	5	0.31	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	4.5	0.12	2	0.08	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	6.5	0.19	2	0.38	0.19	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	6.3	0.15	3	0.32	0.14	Tala
Tramo 11	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	11.1	0.23	20	9.39	5.09	Tala

Ruta: www.cornare.gov.co/sai / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Nuevo	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	6.0	0.16	8	1.02	0.40	Tala
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	4.0	0.16	1	0.06	0.02	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	6.6	0.16	3	0.36	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	9.0	0.29	1	0.46	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	7.3	0.19	10	5.87	3.68	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	9.0	0.41	1	0.95	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	13.5	0.31	2	1.85	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.22	1	0.31	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	8.5	0.20	4	0.87	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	7.0	0.11	1	0.06	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	9.0	0.15	2	0.26	1.48	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	12.0	0.62	1	2.96	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	9.5	0.33	4	2.61	1.19	Tala
	Boraginaceae	Tournefortia fuliginosa	Guácimo	9.0	0.14	1	0.12	0.07	Tala
	Arecaceae	Veitchia arechina	Palma	10.0	0.23	2	0.72	0.20	Tala
Tramo 12	Asapragaceae	Yucca gigantea	Yuca	2.5	0.19	1	0.06	0.01	Tala
	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	5.0	0.12	1	0.05	0.01	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	12.0	0.45	1	1.52	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	5.0	0.14	1	0.06	0.01	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	10.0	0.19	1	0.23	0.01	Tala
Tramo 50	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	9.2	0.33	12	10.54	2.92	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarp	7.5	0.22	23	5.83	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	9.0	0.27	1	0.42	0.33	Tala
	Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	10.4	0.22	4	1.56	0.81	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	7.3	0.20	62	13.04	7.37	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.0	0.19	6	1.19	0.58	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	12.0	0.26	1	0.51	0.17	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	17.4	0.41	10	23.64	14.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	10.0	0.22	1	0.30	0.12	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Falso laurel	17.6	0.45	66	182.75	75.89	Tala
	Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	10.0	0.38	1	0.89	0.44	Tala
	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	15.0	0.12	1	0.13	0.11	Tala
	Bignoniaceae	Handroanthus	Guayacán	5.5	0.16	1	0.08	0.05	Tala

	<i>chrysanthus</i>	amarillo						
Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	10.3	0.26	17	8.06	2.44	Tala
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	10.5	0.24	2	1.10	0.31	Tala
Myrsinaceae	<i>Myrsine coriácea</i>	Espadero	9.0	0.16	1	0.14	0.10	Tala
Lauraceae	<i>Nectandra laurel</i>	Laurel	10.0	0.25	1	0.38	0.08	Tala
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	7.7	0.19	3	0.52	0.13	Tala
Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	8.0	0.23	1	0.26	0.08	Tala
Arecaceae	<i>Phoenix roebelenii</i>	Palma fénix	4.0	0.22	1	0.12	0.06	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	14.5	0.61	2	7.45	3.23	Tala
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	5.5	0.10	2	0.07	0.02	Tala
Fabaceae	<i>Senna pistacifolia</i>	Alcaparro	12.0	0.35	1	0.94	0.31	Tala
Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	11.1	0.49	8	16.42	7.21	Tala
Malvaceae	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba rosada	16.0	1.70	1	29.04	14.52	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium jambos</i>	Poma rosa	5.7	0.14	5	0.45	0.10	Tala
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	11.0	0.18	2	0.52	0.16	Tala
Asparagaceae	<i>Yucca gigantea</i>	Yuca	5.4	0.18	5	0.80	0.52	Tala
Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Suribio	7.3	0.28	4	1.61	0.45	Tala
TOTAL					406	409.85	181.18	

En el punto 4.2, se plasmo lo siguiente:

4.2 "Técnicamente se considera que **NO ES VIABLE** el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA⁴ de doce (12) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) identificados con los códigos: T11A24, T11A57, T11A58, T11A59, T11A74, T11A76, T11A87, T11A296, T11A305, T50A99, T50A100 y T50C125, tres (3) individuos de la especie roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) identificados con los códigos: T11A02, T11A03, T11A11 y un (1) individuo de la especie cedro negro (*Juglans neotropica*) identificado con el código: T11A301, **toda vez que estas especies se encuentran vedadas para su aprovechamiento en todo el territorio nacional** mediante la Resolución 0316 de 1974 delINDERENA, Resolución 096 de 2006 delINDERENA y Acuerdo 262 de 2011 proferido por CORNARE".

Igualmente en el párrafo 3, del mismo punto, se plasmo lo siguiente:

"Por su parte, un (1) individuo de la especie aguacate (*Persea americana*), dos (2) individuos de la especie pino pátula (*Pinus patula*), doce (12) individuos de la especie ciprés (*Cupressus lusitanica*)⁵ un (1) individuo de la especie guácimo (*Tournefortia fuliginosa*) y un (1) individuo de la especie palma (*Veitchia aëcina*) se encuentran ubicados en linderos con predios privados o por completo al interior de estos, los códigos de identificación de estos individuos son: T8C41, T8C42, T8C43, T8C45, T8C51, T8C52, T8C53, T8C56, T8C57, T8A31, T8A32 y T8A34 para el tramo 8 y T11A112, T11A119, T11A123, T11A124, T11A129, T11A130, T11A131, T11A132 para el tramo 11 nuevo. Por lo anterior, **es necesario que se allegue a la Corporación la siguiente información:**

Continuando con la revisión, en el numeral 5, denominado **RECOMENDACIONES**, en el punto 5.1, se plasmo lo siguiente:

5.1 Es procedente **OTORGAR EL PERMISO** para el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, al señor Alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, identificado con C.C No. 15.440.458, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de Rionegro y quien reside en el Municipio de Rionegro en la dirección Calle 50 # 50-05 con número de

⁴Subrayado fuera del texto original.

⁵Subrayado fuera del texto original.

teléfono 5658130, 5204060 ext 1800 y correos electrónicos alcaldia@rionegro.gov.co, albanubiajaramillo@gmail.com para las siguientes especies:

Sector	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0.35	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	2	0.28	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.16	Tala
	Fabaceae	Leucaena leucocephala	Acacia forrajera	5	0.12	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	5	1.18	Tala
Tramo 11 existente	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pizquín	1	0.19	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	11	1.07	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	4	0.31	Tala
	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	6	2.19	Tala
	Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	1	0.01	Tala
	Rosaceae	Eriobothrya japónica	Nispero	2	0.04	Tala
	Fabaceae	Erythrina crista-galli	Cresta de gallo	1	0.04	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	2	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	1	0.04	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	7	8.82	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	2	4.97	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11	5.39	Tala
	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	1	0.03	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	2	1.39	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	2	0.05	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.04	Tala
	Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	10	1.61	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	6	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	2	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	2	0.19	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chiribirlo	3	0.14	Tala
Tramo 11 nuevo	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	20	5.09	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	8	0.40	Tala

Sector	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	1	0.02	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	3	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	1	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	10	3.68	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	1	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	2	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	4	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	1	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	2	0.06	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	1	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	4	1.19	Tala
	Boraginaceae	Tournefortia fuliginosa	Guácimo	1	0.07	Tala
	Arecaceae	Veitchia arechina	Palma	1	0.04	Tala
	Asapargaceae	Yucca gigantea	Yuca	1	0.01	Tala
Tramo 12	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	1	0.01	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.01	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	1	0.01	Tala
Tramo 50	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	12	2.92	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarpo	23	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	1	0.33	Tala
	Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	1	0.81	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	62	7.37	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	6	0.58	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	1	0.17	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	10	14.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	1	0.12	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Falso laurel	66	75.89	Tala

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negra - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99.

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Sector	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
	Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	1	0.44	Tala
	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	1	0.11	Tala
	Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	1	0.05	Tala
	Lythraceae	L'foensia acuminata	Guayacán de Manizales	17	2.44	Tala
	Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	2	0.31	Tala
	Myrsinaceae	Myrsine coriácea	Espadero	1	0.10	Tala
	Lauraceae	Nectandra laurel	Laurel	1	0.08	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	3	0.13	Tala
	Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	1	0.08	Tala
	Arecaceae	Phoenix roebelenii	Palma fénix	1	0.06	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	2	3.23	Tala
	Araliaceae	Schefflera actinophylla	Cheflera	2	0.02	Tala
	Fabaceae	Senna pistacifolia	Alcaparro	1	0.31	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8	7.21	Tala
	Malvaceae	Spirotheca rosea	Ceiba rosada	1	14.52	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5	0.10	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirtobirlo	2	0.16	Tala
	Asparagaceae	Yucca gigantea	Yucá	5	0.52	Tala
	Fabaceae	Zygia longifolia	Suribio	4	0.45	Tala
	TOTAL			406	181.44	

En el punto 5.6, viñetas 3, 5, 6 y 7, se plasmo lo siguiente:

- CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause la poda⁶ de los árboles.
- Los desperdicios producto de la tala y poda⁷ deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello, **sín ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados.**
- Se debe tener cuidado con la tala y poda⁸ de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.
- Las personas que realicen la tala y poda⁹ deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada”.

En este mismo ítem en el antepenúltimo párrafo de la viñeta 10 se plasmo lo siguiente:

⁶Subrayado fuera del texto original

⁷ Subrayado fuera del texto original

⁸ Subrayado fuera del texto original

⁹ Subrayado fuera del texto original

"En vista de lo anterior se le informa que no se requiere autorización para este tipo de aprovechamiento, ya que se trata de una actividad de mantenimiento silvicultural por medio de la entresaca selectiva de 25 culmos de Guadua y bambú,¹⁰ donde el producto del aprovechamiento debe ser de uso exclusivamente doméstico, por lo que no aplica la emisión de salvoconductos para su movilización."

RESOLUCIÓN 131-0046 DEL 19 DE ENERO DE 2018

En el acápite denominado **CONSIDERANDO**, se estableció lo siguiente:

"Que mediante Auto N° 131-1007 del 21 de noviembre del 2017, Comare dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con cedula de Nit 71.890.907.317-2,¹¹ a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía números 15.440.458 para el desarrollo de diferentes vías del municipio, en el marco del proyecto "Plan Vial de Rionegro".

Que en el párrafo 2 del acápite denominado **CONSIDERANDO**, se transcribió con sus errores formales las observaciones y conclusiones del informe técnico 131-2731 del 27 de diciembre de 2017.

Así mismo en el título denominado **CONSIDERACIONES JURIDICAS**, en el antepenúltimo párrafo, se plasmo lo siguiente:

"Que en virtud de lo anterior, realizadas las consideraciones de orden técnico y jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico número 131-2731 del 27 de diciembre de 2017, se considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa cuatrocientos seis (406) individuos, y no se autoriza el aprovechamiento de treinta y seis (36) individuos que se encuentran vedados para su aprovechamiento en todo el territorio nacional,¹² para permitir la ejecución de las labores constructivas de una obra pública que consiste en la construcción de un proyecto que contempla el mejoramiento, rehabilitación y creación de vías".

En la parte resolutive, en el artículo primero se estableció lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA,¹³ al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, para que mediante el sistema de tala intervenga cuatrocientos seis (406) individuos arbóreos, todos ubicados al interior¹⁴ de predios urbanos y rurales en espacio público propiedad del Municipio de Rionegro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Ubicación	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	4 Ciprés	8.0	0.33	1	0.56	0.35	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	8.0	0.24	2	0.59	0.28	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.23	1	0.34	0.16	Tala
	Fabaceae	Leucaena leucocephala	Acacia forrajera	6.4	0.15	5	0.47	0.12	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea	Tulipán	9.6	0.29	5	4.12	1.18	Tala

¹⁰Subrayado fuera del texto original

¹¹ Subrayado fuera del texto original

¹² Subrayado fuera del texto original

¹³ Subrayado fuera del texto original

¹⁴Subrayado fuera del texto original

		campanulata	africano						
	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pizquin	10.0	0.21	1	0.27	0.19	Tala
	Areaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	6.2	0.19	11	1.60	1.07	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	5.9	0.17	4	0.59	0.31	Tala
	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	13.0	0.24	6	3.61	2.19	Tala
	Areaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	4.0	0.10	1	0.03	0.01	Tala
	Rosaceae	Eriobothrya japónica	Nispero	5.5	0.13	2	0.13	0.04	Tala
	Fabaceae	Erythrina crista- galli	Cresta de gallo	5.0	0.18	1	0.09	0.04	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	13.5	0.49	2	4.33	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	9.0	0.13	1	0.10	0.04	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	11.9	0.60	7	21.68	8.82	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	12.5	0.52	2	10.49	4.97	Tala
	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	14.0	0.12	1	0.12	0.12	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11.4	0.32	11	10.02	5.39	Tala
	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	5.0	0.21	1	0.13	0.03	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	12.0	0.26	2	2.09	1.39	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	7.0	0.17	2	0.26	0.05	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	6.0	0.15	1	0.08	0.04	Tala
	Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	9.6	0.23	10	3.75	1.61	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8.8	0.34	6	5.63	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5.8	0.13	5	0.31	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	4.5	0.12	2	0.08	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	6.5	0.19	2	0.38	0.19	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	6.3	0.15	3	0.32	0.14	Tala
	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	11.1	0.23	20	9.39	5.09	Tala
	Areaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	6.0	0.16	8	1.02	0.40	Tala
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	4.0	0.16	1	0.06	0.02	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	6.6	0.16	3	0.36	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	9.0	0.29	1	0.46	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	7.3	0.19	10	5.87	3.68	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	9.0	0.41	1	0.95	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	13.5	0.31	2	1.85	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.22	1	0.31	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	8.5	0.20	4	0.87	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella	Olivo de cera	7.0	0.11	1	0.06	0.02	Tala

		<i>pubescens</i>							
	Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	9.0	0.15	2	0.26	1.48	Tala
	Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	12.0	0.62	1	2.96	1.48	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	9.5	0.33	4	2.61	1.19	Tala
	Boraginaceae	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	Guácimo	9.0	0.14	1	0.12	0.07	Tala
	Arecaceae	<i>Veitchia arechina</i>	Palma	10.0	0.23	2	0.72	0.20	Tala
	Asapragaceae	<i>Yucca gigantea</i>	Yuca	2.5	0.19	1	0.06	0.01	Tala
Tramo 12	Rutaceae	<i>Citrus reticulata</i>	Mandarino	5.0	0.12	1	0.05	0.01	Tala
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	12.0	0.45	1	1.52	0.25	Tala
	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	5.0	0.14	1	0.06	0.01	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	10.0	0.19	1	0.23	0.01	Tala
Tramo 50	Fabaceae	<i>Acacia decurrens</i>	Acacia gris	9.2	0.33	12	10.54	2.92	Tala
	Podocarpaceae	<i>Afrocarpus gracilior</i>	Podocarpo	7.5	0.22	23	5.83	1.57	Tala
	Araucariaceae	<i>Araucaria angustifolia</i>	Araucaria	9.0	0.27	1	0.42	0.33	Tala
	Araucariaceae	<i>Araucaria columnaris</i>	Araucaria	10.4	0.22	4	1.56	0.81	Tala
	Arecaceae	<i>Archontophoenix cf. alexandrae</i>	Palma / payanesa	7.3	0.20	62	13.04	7.37	Tala
	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	8.0	0.19	6	1.19	0.58	Tala
	Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	12.0	0.26	1	0.51	0.17	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	17.4	0.41	10	23.64	14.87	Tala
	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	10.0	0.22	1	0.30	0.12	Tala
	Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Falso laurel	17.6	0.45	66	182.75	75.89	Tala
	Proteaceae	<i>Grevillea robusta</i>	Roble australiano	10.0	0.38	1	0.89	0.44	Tala
	Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua	15.0	0.12	1	0.13	0.11	Tala
	Bignoniaceae	<i>Handroanthus chrysanthus</i>	Guayacán amarillo	5.5	0.16	1	0.08	0.05	Tala
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	10.3	0.26	17	8.06	2.44	Tala
	Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán	10.5	0.24	2	1.10	0.31	Tala
	Myrsinaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	9.0	0.16	1	0.14	0.10	Tala
	Lauraceae	<i>Nectandra laurel</i>	Laurel	10.0	0.25	1	0.38	0.08	Tala
	Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	11.7	0.19	3	0.52	0.13	Tala
	Lauraceae	<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	8.0	0.23	1	0.26	0.08	Tala
	Arecaceae	<i>Phoenix roebelenii</i>	Palma fénix	4.0	0.22	1	0.12	0.06	Tala
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	14.5	0.61	2	7.45	3.23	Tala
	Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	5.5	0.10	2	0.07	0.02	Tala
	Fabaceae	<i>Senna pistacifolia</i>	Alcaparro	12.0	0.35	1	0.94	0.31	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	11.1	0.49	8	16.42	7.21	Tala
	Malvaceae	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba rosada	16.0	1.70	1	29.04	14.52	Tala
	Myrtaceae	<i>Syzygium jambos</i>	Poma rosa	5.7	0.14	5	0.45	0.10	Tala

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	11.0	0.18	2	0.52	0.16	Tala
Asparagaceae	Yucca gigantea	Yuca	5.4	0.18	5	0.80	0.52	Tala
Fabac�ae	Zygia longifolia	Suribio	7.3	0.28	4	1.61	0.45	Tala
TOTAL					406	409.85	181.44	

El anterior cuadro fue tomado del numeral 4.1 del informe t cnico.

Continuando con la revisi n se evidencia que en el art culo segundo, se estableci  lo siguiente:

“ART CULO SEGUNDO. NO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE  RBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA¹⁵ de las siguientes especies. DOCE (12) individuos de la especie pino romer n (*Retrophyllum rospigliosii*) identificados con los c digos: T11A24, T11A57, T11A58, T11A59, T11A74, T11A76, T11A87,T11A296, T11A305, T50A99, T50A100 y T50C125, TRES (3) individuos de la especie roble de tierra fr a (*Quercus humboldtii*) identificados con los c digos: T11A02, T11A03, T11A11 y un (1) individuo de la especie cedro negro (*juglans neotropica*) identificado con el c digo: T11A301, toda vez que estas especies se encuentran vedadas para su aprovechamiento en todo el territorio nacional mediante la Resoluci n 0316 de 1974 de INDERENA, Resoluci n 096 de 2006 del INDERENA y Acuerdo 262 de 2011 proferido por CORNARE. Los cuales se relacionan en el presente cuadro:

Familia	Nombre cient�fico	Nombre com�n	Cantidad
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romer�n	12
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro	1
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble de tierra fr�a	3
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Cipr�s	15
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino p�tula	2
Boraginaceae	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	Gu�cimo	1
Arecaceae	<i>Veitchia arecina</i>	Palma	1

El cuadro anterior inclu a los individuos que presentaban veda y los localizados en predios de propiedad privada.

En el art culo tercero, se se al  lo siguiente:

“ARTICULO TERCERO. INFORMAR al representante legal del Municipio que no se autoriza el aprovechamiento de diecisiete (17) individuos de las siguientes especies: un (1) individuo de la especie aguacate (*Persea americana*), dos (2) individuos de la especie pino p tula (*Pinus patula*), doce (12) individuos de la especie cipr s (*Cupressus lusitanica*),¹⁶ un (1) individuo de la especie gu cimo (*Tournefortia fuliginosa*) y un (1) individuo de la especie palma (*Veitchia arecina*). Se encuentran ubicados en linderos con predios privados o por completo al interior de estos, cuyos c digos de identificaci n son: T8C41 , T8C42, T8C43, T8C45, T8C51 , T8C52, T8C53, T8C56, T8C57, T8A31 , T8A32 YT8A34 para el tramo 8 y T11A112, T11A119, T11A123, T11A124, T11A129, T11A130, T11A131, T11A132 para el tramo 11 nuevo. Por lo que es necesario que se a llegue a la Corporaci n la siguiente informaci n. Carta de autorizaci n de] propietario o propietarios de los predios privados, donde se autorice al se or Alcalde ANDRES JULIAN REND N CARDONA representante legal del Municipio de Rionegro para actuar en su representaci n ante CORNARE, Certificado de tradici n y libertad de los predios privados, con fecha de expedici n no superior a 2 meses y Copia de documento de identidad del propietario o propietarios de los predios privados”.

En el art culo cuarto, se estipul  lo siguiente:

“ART CULO CUARTO. INFORMAR al se or ANDR S JULIAN REND N CARDONA, quien act a en calidad de representante legal del Municipio de Rionegro que no se requiere autorizaci n para el

¹⁵ Subrayado fuera del texto original

¹⁶ Subrayado fuera del texto original

aprovechamiento de los 25 culmos de Guadua y bambú¹⁷ ya que se trata de una actividad de mantenimiento silvicultural por medio de la entresaca selectiva, donde el producto del aprovechamiento debe ser de uso exclusivamente doméstico, por lo que no aplica la emisión de salvoconductos para su movilización".

El anterior artículo fue tomado con base a la recomendación realizada en el punto 5.6, párrafo antepenúltimo del informe técnico.

El artículo séptimo, en sus numerales 5 y 11, contemplo lo siguiente:

"5. Los desperdicios producto de la tala y poda¹⁸ deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello, sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados.

10. Tener cuidado con la tala y poda¹⁹ de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente".

III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 8 de la Constitución Política Colombiana establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibidem establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)"

IV. DE LA ACLARACIÓN

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo tercero de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Estos principios, por ser prevalentes, deben observarse en las actuaciones administrativas que los requieran con las condiciones de forma y fondo, que constituyen verdaderas garantías para los administrados y los particulares, con especialidad los siguientes:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las

¹⁷ Subrayado fuera del texto original

¹⁸ Subrayado fuera del texto original

¹⁹ Subrayado fuera del texto original

Irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

De igual manera la Ley en mención consagra en sus artículos 41 y 45, lo siguiente:

"Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla."

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que así mismo en virtud del artículo 11 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, por medio del cual se establece que

"(...) Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección."

V. DEL CASO EN CONCRETO

Acudiendo a la revisión realizada al informe técnico 131-2731 del 27 de diciembre de 2017 y la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten, expidieron el informe técnico 131-0478 del 23 de marzo de 2018, en el cual se busca aclarar y modificar los actos mencionados, estableciéndose en éste las siguientes observaciones, conclusiones y recomendaciones:

3. OBSERVACIONES

3.1 NA

3.2 El presente informe se realiza con la intención de aclarar el informe técnico con radicado No. 131-2731 del 27/12/2017 y resolución con radicado No. 131-0046 del 19/01/2018, toda vez que, durante una revisión se encontraron errores puntuales en las cifras mencionadas en los párrafos y en aquellas consignadas en las tablas de los ítems 3.5, 4.1 y 5.1, a continuación se hace referencia a dichos errores:

En el cuarto párrafo del ítem 3.2 se menciona que: "El tramo 11 existente denominado "Alto de Vallejo – Comando de Policía" cuenta en total con noventa y cuatro (94) individuos pertenecientes a veintisiete (27) especies, de las cuales las que presentan mayor abundancia absoluta son la palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*) con once (11) individuos, guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) con once (11) individuos y alcaparro (*Senna pistacifolia*) con diez (10) individuos, los restantes sesenta y tres (63) individuos pertenecen a especie exóticas comunes en entornos urbanos..." en este párrafo se tiene una imprecisión con las cifras, toda vez que, se trata en realidad de 25 especies botánicas y no 27 como se menciona en la parte resaltada, además, los individuos restantes luego de sacar los once (11) individuos de palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*), los once (11) individuos de guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) y los diez (10) individuos de alcaparro (*Senna pistacifolia*) corresponden a 62 individuos no a 63 como se consignó erróneamente.

Por su parte, en el séptimo párrafo del ítem 3.2: "El tramo 50 denominado "Comando El Porvenir – Éxito" cuenta con un total de doscientos cuarenta y ocho (248) individuos arbóreos los cuales se clasifican en treinta especies

botánicas, las especies con mayor abundancia absoluta corresponden a urapán (*Fraxinus chinensis*) con sesenta y seis (66) individuos, palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*) con sesenta y dos (62) individuos, podocarpus (*Afrocarpus gracilior*) con veintitrés (23) individuos, guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) con diecisiete (17) individuos, eucalipto (*Eucalyptus grandis*) con diez (10) individuos y tulipán africano (*Spathodea campanulata*) con ocho (8) individuos, los restantes cincuenta (50) individuos están representados por uno (1) a seis (6) individuos y pertenecen a especies como ciprés (*Cupressus lusitanica*), aguacate (*Persea americana*), alcaparro (*Senna pistaciifolia*), entre otras. La gran mayoría de estos individuos arbóreos son adultos en el límite superior de su ciclo de vida, los de la especie urapán y pino pátula presentan alturas considerables con ramificaciones bien desarrolladas y aunque todos los individuos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias todos presentan inclinaciones hacia las vías generando un alto riesgo de volcamiento sobre infraestructuras vecinas y potencialmente afectando a los transeúntes, además estos han causado afectaciones a los andenes y vías aledañas por su amplio desarrollo de raíces superficiales. En este tramo se resalta la presencia de tres (3) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) la cual, presenta veda para su aprovechamiento en todo el territorio nacional. Se tiene que, no se incluyeron doce (12) individuos de acacia negra (*Acacia melanoxylon*), los cuales son necesarios para obtener la suma de los individuos restantes; en este caso 50 (ver parte resaltada).

En el octavo párrafo del ítem 3.2: "En general, para todos los individuos arbóreos antes mencionados, sin importar sus condiciones, se solicita permiso para su erradicación mediante el procedimiento de tala, para permitir la ejecución de las labores constructivas de una obra pública que consiste en la construcción de un proyecto que contempla el mejoramiento, rehabilitación y creación de vías, más específicamente para cuatro (4) tramos que pertenecen a las prioridades 1 y 2 dentro del proyecto, estos tramos son: Tramo 8 "Belén - Postobón", Tramo 11 "Alto de Vallejo - Comando de Policía" (parte existente), Tramo 11 "Comando de policía - La poceta" (parte nueva), Tramo 12 "Postobón - Fiscalía" y por último Tramo 50 "Comando El Porvenir - Éxito". Se tiene que, en la parte resaltada se mencionan cuatro tramos, sin embargo el proyecto consiste en la ejecución de labores para cinco (5) tramos, ya que, el tramo 11 se encuentra dividido en dos, la parte existente y la parte nueva, por tanto se considera que cada uno de ellos es un tramo.

Por otra parte, la tabla del ítem 3.5 que resume las características y cantidad de los individuos arbóreos solicitados por la parte interesada, presenta inconsistencias relacionadas con las especies y sus cantidades, ya que, no se incluyeron siete (7) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) incluidos en el inventario del tramo 11 existente, un (1) individuo de la especie cedro negro (*Juglans neotropica*) y dos (2) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) presentes en el inventario del tramo 11 nuevo y tres (3) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) presentados en el inventario del tramo 50, además, fueron incluidos erróneamente, dos individuos de la especie guadua (*Guadua angustifolia*), las cuales serían intervenidas mediante el sistema de entresaca selectiva, para lo que, según la Resolución 1740 del 24 de octubre del 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no se requiere de ninguna autorización, por tanto no se incluyen en el análisis. Por todo lo anterior, la suma total de los individuos presentados en el inventario y sus respectivos volúmenes total y comercial, presentaban cifras que no correspondían con la cantidad de individuos consignados en la tabla y sus volúmenes. Además de lo anterior, en esta tabla también se incurrió en un error en el nombre común de la especie *Fraxinus chinensis* para el tramo 50, ya que, se llamó erróneamente "falso laurel" cuando en realidad se le conoce con el nombre de "Urapán".

En la tabla del ítem 4.1 donde se referencian las cantidades respectivas de las especies para las que se da viabilidad de aprovechamiento, se cometió el error de incluir dos (2) individuos de la especie guadua (*Guadua angustifolia*), los cuales habían sido excluidos del análisis debido a que, serían intervenidas mediante el sistema de entresaca selectiva, para lo que, según la Resolución 1740 del 24 de octubre del 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no se requiere autorización. Al incluir estos dos individuos, si se suman los individuos consignados en la tabla no se obtiene el total que se consigna allí, además, el volumen comercial reportado para un (1) individuo de la especie aguacate (*Persea americana*) ubicado en el "tramo 11 nuevo" es incorrecto, ya que, se reportan 1.48 m³, cuando en realidad el volumen total del árbol es de 0.26 m³ y su volumen comercial corresponde en realidad a 0.06 m³. Por otra parte, en esta misma tabla se cometió el error de denominar "falso laurel" a los individuos de la especie *Fraxinus chinensis*, los cuales son comúnmente denominados como "Urapán".

En el ítem 4.2 párrafo 1 se estableció lo siguiente: "Técnicamente se considera que **NO ES VIABLE** el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA...", sin embargo, se incurrió en un error puesto que, se dio la denominación de obra privada, siendo una obra pública.

Además en este mismo ítem, en el párrafo tres, se incurrió en un error de transcripción en la cifra de los individuos de la especie ciprés (*Cupressus lusitánica*), dado que, se dijo que eran doce (12) individuos mientras que, en realidad se trata de quince (15) individuos de esta especie.

En la tabla del ítem 5.1 se cometió el error de incluir un (1) individuo de la especie guácimo (*Tournefortia fuliginosa*) y un (1) individuo de la especie guadua (*Guadua angustifolia*), ya que como se había mencionado para el caso de la guadua, no sería incluida debido a que ésta va a ser sometida a una entresaca selectiva de culmos, para lo que no requiere autorización, mientras que el individuo de guácimo se encuentra establecido en predio privado. Al incluir estos dos (2) árboles la sumatoria total de individuos, aunque presenta la cifra correcta (406 árboles), si se suman cada una de las abundancias absolutas se obtendría un valor de 408 individuos en total, lo mismo ocurre para el caso del volumen comercial, ya que la cifra presentada sería correcta para el total de los 406 individuos, pero si se suma cada uno de los volúmenes se obtendría un valor diferente (181.44 m³) por tener dos (2) individuos de más. Por último, en esta misma tabla se cometió el error de nombrar como "falso laurel" a los individuos de la especie *Fraxinus chinensis* del tramo 50, los cuales son comúnmente denominados "Urapán".

Finalmente, en el ítem 5.6 en las viñetas 3, 5, 6, 7 y en el penúltimo párrafo de la viñeta 10 se estableció lo siguiente:

- "CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause la poda de los árboles."
- "Los desperdicios producto de la tala y poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello, sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados."
- "Se debe tener cuidado con la tala y poda de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente."
- "Las personas que realicen la tala y poda deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada."

Como puede observarse, se incluyó erróneamente la palabra poda en cada uno de los párrafos, cuando en realidad, los árboles en su totalidad serán intervenidos únicamente mediante el procedimiento de tala.

En este mismo ítem en el antepenúltimo párrafo de la viñeta 10 se señaló: "En vista de lo anterior se le informa que no se requiere autorización para este tipo de aprovechamiento, ya que se trata de una actividad de mantenimiento silvicultural por medio de la entresaca selectiva de 25 culmos de Guadua y bambú, donde el producto del aprovechamiento debe ser de uso exclusivamente doméstico, por lo que no aplica la emisión de salvoconductos para su movilización." Se tiene que, se mencionan 25 culmos de guadua y bambú, a lo cual hay que aclarar que se trata específicamente de 25 culmos pertenecientes a dos guaduales y que en la solicitud no fue incluido ningún individuo de bambú.

4. CONCLUSIONES:

4.1 Es procedente realizar la aclaración del informe técnico No. 131-2731 del 27/12/2017 y resolución con radicado No. 131-0046 del 19/01/2018, toda vez que, algunas de las cifras consignadas en los párrafos del ítem 3.2 y en las tablas de los ítems 3.5 y 4.1 presentan inconsistencias, por tanto se afectan considerablemente los volúmenes de algunas de las especies y por consiguiente, los volúmenes totales.

5. RECOMENDACIONES:

5.1 **ACLARAR** en el informe técnico No. 131-2731 del 27/12/2017 y resolución con radicado No. 131-0046 del 19/01/2018 en el sentido de:

- En el cuarto párrafo del ítem 3.2 para que quede así: "El tramo 11 existente denominado "Alto de Vallejo – Comando de Policía" cuenta en total con noventa y cuatro (94) individuos pertenecientes a veinticinco (25) especies, de las cuales las que presentan mayor abundancia absoluta son la palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*) con once (11) individuos, guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) con once (11) individuos y alcaparro (*Senna pistacifolia*) con diez (10) individuos, los restantes sesenta y dos (62) individuos pertenecen a



especie exóticas comunes en entornos urbanos y están representados por uno (1) o dos (2) individuos, algunas de las especies son calistemo (*Calistemon speciosus*), urapán (*Fraxinus chinensis*), tulipán africano (*Spathodea campanulata*), poma rosa (*Syzygium jambos*) entre otras y también se encontraron especies nativas como cedro rojo (*Cedrela odorata*), guayacán rosado (*Tabebuia rosea*), chirlobirlo (*Tecoma stans*), entre otros. En este tramo se resalta la presencia de tres (3) individuos de la especie roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) y siete (7) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*), ambos con veda para su aprovechamiento en todo el territorio nacional. Las edades de todos estos árboles son variadas, algunos se encuentran en el límite superior de su ciclo de vida y otros son individuos juveniles, a pesar de lo anterior, todos exhiben buenas condiciones fitosanitarias y no evidencian daños físicos o mecánicos, además ninguno de ellos presenta peligro de afectación a personas o infraestructuras cercanas."

• El séptimo párrafo del ítem 3.2 para que quede así: "El tramo 50 denominado "Comando El Porvenir – Éxito" cuenta con un total de doscientos cuarenta y ocho (248) individuos arbóreos los cuales se clasifican en treinta especies botánicas, las especies con mayor abundancia absoluta corresponden a urapán (*Fraxinus chinensis*) con sesenta y seis (66) individuos, palma payanesa (*Archontophoenix cf. alexandrae*) con sesenta y dos (62) individuos, podocarpus (*Afrocarpus gracilior*) con veintitrés (23) individuos, guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) con diecisiete (17) individuos, acacia negra (*Acacia melanoxylon*) con doce (12) individuos, eucalipto (*Eucalyptus grandis*) con diez (10) individuos y tulipán africano (*Spathodea campanulata*) con ocho (8) individuos, los restantes cincuenta (50) individuos están representados por uno (1) a seis (6) individuos y pertenecen a especies como ciprés (*Cupressus lusitanica*), aguacate (*Persea americana*), alcaparro (*Senna pistacifolia*), entre otras. La gran mayoría de estos individuos arbóreos son adultos en el límite superior de su ciclo de vida, los de la especie urapán y pino pátula presentan alturas considerables con ramificaciones bien desarrolladas y aunque todos los individuos se encuentran en buenas condiciones fitosanitarias todos presentan inclinaciones hacia las vías generando un alto riesgo de volcamiento sobre infraestructuras vecinas y potencialmente afectando a los transeúntes, además estos han causado afectaciones a los andenes y vías aledañas por su amplio desarrollo de raíces superficiales. En este tramo se resalta la presencia de tres (3) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) la cual, presenta veda para su aprovechamiento en todo el territorio nacional."

• En el octavo párrafo del ítem 3.2 para que quede así: "En general, para todos los individuos arbóreos antes mencionados, sin importar sus condiciones, se solicita permiso para su erradicación mediante el procedimiento de tala, para permitir la ejecución de las labores constructivas de una obra pública que consiste en la construcción de un proyecto que contempla el mejoramiento, rehabilitación y creación de vías, más específicamente para cinco tramos (5) tramos que pertenecen a las prioridades 1 y 2 dentro del proyecto, estos tramos son: Tramo 8 "Belén – Postobón", Tramo 11 "Alto de Vallejo – Comando de Policía" (parte existente), Tramo 11 "Comando de policía – La poceta" (parte nueva), Tramo 12 "Postobón – Fiscalía" y por último Tramo 50 "Comando El Porvenir – Éxito".

• La tabla del ítem 3.5 que resume las características y cantidad de los individuos arbóreos solicitados por la parte interesada debe quedar así:

Ubicación	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	9.6	0.28	13	7.28	4.36	Tala
	Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	8.0	0.24	2	0.59	0.28	Tala
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	10.0	0.23	1	0.34	0.16	Tala
	Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Acacia forrajera	6.4	0.15	5	0.47	0.12	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	9.6	0.29	5	4.12	1.18	Tala
Tramo 11 Existente	Fabaceae	<i>Albizia carbonaria</i>	Pizquín	10.0	0.21	1	0.27	0.19	Tala
	Poaceae	<i>Guadua</i>	Guadua	14.0	0.11	1	0.12	0.12	Tala

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia, Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques. 834 85 83,
Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

	angustifolia							
Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	6.2	0.19	11	1.60	1.07	Tala
Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	5.9	0.17	4	0.59	0.31	Tala
Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	13.0	0.24	6	3.61	2.19	Tala
Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	4.0	0.10	1	0.03	0.01	Tala
Rosaceae	Eriobothrya japónica	Nispero	5.5	0.13	2	0.13	0.04	Tala
Fabaceae	Erythrina crista-galli	Cresta de gallo	5.0	0.18	1	0.09	0.04	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	13.5	0.49	2	4.33	1.18	Tala
Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	9.0	0.13	1	0.10	0.04	Tala
Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	11.9	0.60	7	21.68	8.82	Tala
Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	12.5	0.52	2	10.49	4.97	Tala
Lytraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11.4	0.32	11	10.02	5.39	Tala
Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	5.0	0.21	1	0.13	0.03	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	12.0	0.26	2	2.09	1.39	Tala
Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	7.0	0.17	2	0.26	0.05	Tala
Podocarpaceae	Retrophyllum rospigiosii	Pino romerón	11.6	0.37	7	7.71	4.43	Tala
Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	6.0	0.15	1	0.08	0.04	Tala
Fagaceae	Quercus humboldtii	Roble de tierra fría	9.0	0.18	3	0.52	0.25	Tala
Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	9.6	0.23	10	3.75	1.61	Tala
Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8.8	0.34	6	5.63	2.47	Tala
Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma-rosa	5.8	0.13	5	0.31	0.15	Tala
Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	4.5	0.12	2	0.08	0.02	Tala
Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	6.5	0.19	2	0.38	0.19	Tala
Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	6.3	0.15	3	0.32	0.14	Tala
Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	11.1	0.23	20	9.39	5.09	Tala
Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	6.0	0.16	8	1.02	0.40	Tala
Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	4.0	0.16	1	0.06	0.02	Tala
Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	6.6	0.16	3	0.36	0.11	Tala
Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	9.0	0.29	1	0.46	0.21	Tala
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.7	0.21	13	8.17	4.87	Tala
Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	9.0	0.41	1	0.95	0.11	Tala
Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	13.5	0.31	2	1.85	0.94	Tala
Juglandaceae	Juglans neotropica	Cedro negro	7.0	0.27	1	0.33	0.09	Tala
Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.22	1	0.31	0.12	Tala

	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	8.5	0.20	4	0.87	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	7.0	0.11	1	0.06	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	8.0	0.15	3	0.36	0.07	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	14.0	0.40	2	2.76	1.67	Tala
	Podocarpaceae	Retrophyllum rospigliosii	Pino romerón	9.0	0.42	2	2.08	1.17	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiiana	Sauce	12.0	0.62	1	2.96	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	9.5	0.33	4	2.61	1.19	Tala
	Boraginaceae	Tournefortia fuliginosa	Guácimo	9.0	0.14	1	0.12	0.07	Tala
	Arecaceae	Veitchia arechina	Palma	10.0	0.23	2	0.72	0.20	Tala
	Asapragaceae	Yucca gigantea	Yuca	2.5	0.19	1	0.06	0.01	Tala
Tramo 12	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	5.0	0.12	1	0.05	0.01	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	12.0	0.45	1	1.52	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	5.0	0.14	1	0.06	0.01	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	10.0	0.19	1	0.23	0.01	Tala
Tramo 50	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	9.2	0.33	12	10.54	2.92	Tala
	Poaceae	Guadua angustifolia	Guadua	15.0	0.12	1	0.13	0.11	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarpo	7.5	0.22	23	5.83	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	9.0	0.27	1	0.42	0.33	Tala
	Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	10.4	0.22	4	1.56	0.81	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	7.3	0.20	62	13.04	7.37	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.0	0.19	6	1.19	0.58	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	12.0	0.26	1	0.51	0.17	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	17.4	0.41	10	23.64	14.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	10.0	0.22	1	0.30	0.12	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	17.6	0.45	66	182.75	75.89	Tala
	Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	10.0	0.38	1	0.89	0.44	Tala
	Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	5.5	0.16	1	0.08	0.05	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.3	0.26	17	8.06	2.44	Tala
	Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	10.5	0.24	2	1.10	0.31	Tala
	Myrsinaceae	Myrsine coriacea	Espadero	9.0	0.16	1	0.14	0.10	Tala
	Lauraceae	Nectandra laurel	Laurel	10.0	0.25	1	0.38	0.08	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	7.7	0.19	3	0.52	0.13	Tala
	Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	8.0	0.23	1	0.26	0.08	Tala
	Arecaceae	Phoenix roebelenii	Palma fénix	4.0	0.22	1	0.12	0.06	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	14.5	0.61	2	7.45	3.23	Tala
	Podocarpaceae	Retrophyllum	Pino	8.3	0.26	3	1.11	0.52	Tala

Ruta: www.cornare.gov.co/soi/ / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nits: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques 834 8533
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos 546 80 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

	<i>rospiglosii</i>	romerón						
Araliaceae	<i>Schefflera actinophylla</i>	Cheflera	5.5	0.10	2	0.07	0.02	Tala
Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	12.0	0.35	1	0.94	0.31	Tala
Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	11.1	0.49	8	16.42	7.21	Tala
Malvaceae	<i>Spirotheca rosea</i>	Ceiba rosada	16.0	1.70	1	29.04	14.52	Tala
Myrtaceae	<i>Syzygium jambos</i>	Poma rosa	5.7	0.14	5	0.45	0.10	Tala
Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	11.0	0.18	2	0.52	0.16	Tala
Asparagaceae	<i>Yucca gigantea</i>	Yuca	5.4	0.18	5	0.80	0.52	Tala
Fabaceae	<i>Zygia longifolia</i>	Suribio	7.3	0.28	4	1.61	0.45	Tala
TOTAL					444	434.40	194.99	

• La tabla del ítem 4.1 donde se referencian las cantidades respectivas de las especies para las que se da viabilidad de aprovechamiento debe quedar así:

Ubicación	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	8.0	0.33	1	0.56	0.35	Tala
	Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto	8.0	0.24	2	0.59	0.28	Tala
	Lythraceae	<i>Lasoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	10.0	0.23	1	0.34	0.16	Tala
	Fabaceae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Acacia forrajera	6.4	0.15	5	0.47	0.12	Tala
	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Tulipán africano	9.6	0.29	5	4.12	1.18	Tala
Tramo 11 Existente	Fabaceae	<i>Albizia carbonaria</i>	Pizquín	10.0	0.21	1	0.27	0.19	Tala
	Arecaceae	<i>Archontophoenix cf. alexandrae</i>	Palma Payanesa	6.2	0.19	11	1.60	1.07	Tala
	Myrtaceae	<i>Callistemon speciosus</i>	Calistemo	5.9	0.17	4	0.59	0.31	Tala
	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rojo	13.0	0.24	6	3.61	2.19	Tala
	Arecaceae	<i>Dypsis lutescens</i>	Palma areca	4.0	0.10	1	0.03	0.01	Tala
	Rosaceae	<i>Eriobothrya japonica</i>	Nispero	5.5	0.13	2	0.13	0.04	Tala
	Fabaceae	<i>Erythrina crista-galli</i>	Cresta de gallo	5.0	0.18	1	0.09	0.04	Tala
	Myrtaceae	<i>Eucalyptus grandis</i>	Eucalipto	13.5	0.49	2	4.33	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	<i>Euphorbia cotinifolia</i>	Liberal	9.0	0.13	1	0.10	0.04	Tala
	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	11.9	0.60	7	21.68	8.82	Tala
	Oleaceae	<i>Fraxinus chinensis</i>	Urapán	12.5	0.52	2	10.49	4.97	Tala
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	11.4	0.32	11	10.02	5.39	Tala
	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	5.0	0.21	1	0.13	0.03	Tala
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	12.0	0.26	2	2.09	1.39	Tala
	Pittosporaceae	<i>Pittosporum undulatum</i>	Galán de noche	7.0	0.17	2	0.26	0.05	Tala
	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayabo	6.0	0.15	1	0.08	0.04	Tala
	Fabaceae	<i>Senna pistaciifolia</i>	Alcaparro	9.6	0.23	10	3.75	1.61	Tala

	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8.8	0.34	6	5.63	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5.8	0.13	5	0.31	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	4.5	0.12	2	0.08	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	6.5	0.19	2	0.38	0.19	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	6.3	0.15	3	0.32	0.14	Tala
Tramo 11 Nuevo	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	11.1	0.23	20	9.39	5.09	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	6.0	0.16	8	1.02	0.40	Tala
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	4.0	0.16	1	0.06	0.02	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	6.6	0.16	3	0.36	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	9.0	0.29	1	0.46	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	7.3	0.19	10	5.87	3.68	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	9.0	0.41	1	0.95	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	13.5	0.31	2	1.85	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	10.0	0.22	1	0.31	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	8.5	0.20	4	0.87	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	7.0	0.11	1	0.06	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	9.0	0.15	2	0.26	0.06	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	12.0	0.62	1	2.96	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	9.5	0.33	4	2.61	1.19	Tala
	Arecaceae	Veitchia arecina	Palma	8.0	0.18	1	0.17	0.04	Tala
	Asapragaceae	Yucca gigantea	Yuca	2.5	0.19	1	0.06	0.01	Tala
	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	5.0	0.12	1	0.05	0.01	Tala
Tramo 12	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	12.0	0.45	1	1.52	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	5.0	0.14	1	0.06	0.01	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	10.0	0.19	1	0.23	0.01	Tala
Tramo 50	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	9.2	0.33	12	10.54	2.92	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarpo	7.5	0.22	23	5.83	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	9.0	0.27	1	0.42	0.33	Tala
	Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	10.4	0.22	4	1.56	0.81	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	7.3	0.20	62	13.04	7.37	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8.0	0.19	6	1.19	0.58	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	12.0	0.26	1	0.51	0.17	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	17.4	0.41	10	23.64	14.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	10.0	0.22	1	0.30	0.12	Tala

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/ / Apoyo Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	17.6	0.45	66	182.75	75.89	Tala
Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	10.0	0.38	1	0.89	0.44	Tala
Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	5.5	0.16	1	0.08	0.05	Tala
Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	10.3	0.26	17	8.06	2.44	Tala
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	10.5	0.24	2	1.10	0.31	Tala
Myrsinaceae	Myrsine coriacea	Espadero	9.0	0.16	1	0.14	0.10	Tala
Lauraceae	Nectandra laurel	Laurel	10.0	0.25	1	0.38	0.08	Tala
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	7.7	0.19	3	0.52	0.13	Tala
Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	8.0	0.23	1	0.26	0.08	Tala
Arecaceae	Phoenix roebelenii	Palma fénix	4.0	0.22	1	0.12	0.06	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	14.5	0.61	2	7.45	3.23	Tala
Araliaceae	Schefflera actinophylla	Cheflera	5.5	0.10	2	0.07	0.02	Tala
Fabaceae	Senna pistacifolia	Alcaparro	12.0	0.35	1	0.94	0.31	Tala
Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	11.1	0.49	8	16.42	7.21	Tala
Malvaceae	Spirotheca rosea	Ceiba rosada	16.0	1.70	1	29.04	14.52	Tala
Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5.7	0.14	5	0.45	0.10	Tala
Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	11.0	0.18	2	0.52	0.16	Tala
Asparagaceae	Yucca gigantea	Yuca	5.4	0.18	5	0.80	0.52	Tala
Fabaceae	Zygia longifolia	Suribio	7.3	0.28	4	1.61	0.45	Tala
TOTAL					406	409.85	181.18	

- El primer párrafo del ítem 4.2 para que quede así: “Técnicamente se considera que **NO ES VIABLE** el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA de doce (12) individuos de la especie pino romerón (*Retrophyllum rospigliosii*) identificados con los códigos: T11A24, T11A57, T11A58, T11A59, T11A74, T11A76, T11A87, T11A296, T11A305, T50A99, T50A100 y T50C125, tres (3) individuos de la especie roble de tierra fría (*Quercus humboldtii*) identificados con los códigos: T11A02, T11A03, T11A11 y un (1) individuo de la especie cedro negro (*Juglans neotropica*) identificado con el código: T11A301, **toda vez que estas especies se encuentran vedadas para su aprovechamiento en todo el territorio nacional** mediante la Resolución 0316 de 1974 delINDERENA, Resolución 096 de 2006 delINDERENA y Acuerdo 262 de 2011 profendido por CORNARE.”
- El tercer párrafo del ítem 4.2 para que quede así: “Por su parte, un (1) individuo de la especie aguacate (*Persea americana*), dos (2) individuos de la especie pino pátula (*Pinus patula*), quince (15) individuos de la especie ciprés (*Cupressus lusitanica*), un (1) individuo de la especie guácimo (*Tournefortia fuliginosa*) y un (1) individuo de la especie palma (*Veitchia arecina*) se encuentran ubicados en linderos con predios privados o por completo al interior de estos, los códigos de identificación de estos individuos son: T8C41, T8C42, T8C43, T8C45, T8C51, T8C52, T8C53, T8C56, T8C57, T8A31, T8A32 y T8A34 para el tramo 8 y T11A112, T11A119, T11A123, T11A124, T11A129, T11A130, T11A131, T11A132 para el tramo 11 nuevo. Por lo anterior, **es necesario que se allegue a la Corporación la siguiente información:**
 - Carta de autorización del propietario o propietarios de los predios privados, donde se autorice al señor Alcalde ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA representante legal del Municipio de Rionegro para actuar en su representación ante CORNARE.
 - Certificado de tradición y libertad de los predios privados, con fecha de expedición no superior a tres meses.
 - Copia de documento de identidad del propietario o propietarios de los predios privados.”
- La tabla del ítem 5.1 donde se referencian las cantidades respectivas de las especies para las que se da viabilidad de aprovechamiento debe quedar así:

Sector	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0.35	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafuto	2	0.28	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.16	Tala
	Fabaceae	Leucaena leucocephala	Acacia forrajera	5	0.12	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	5	1.18	Tala
Tramo 11 existente	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pizquín	1	0.19	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	11	1.07	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	4	0.31	Tala
	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	6	2.19	Tala
	Arecaceae	Dyopsis lutescens	Palma areca	1	0.01	Tala
	Rosaceae	Eriobothrya japónica	Nispero	2	0.04	Tala
	Fabaceae	Erythrina crista-galli	Cresta de gallo	1	0.04	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	2	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	1	0.04	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	7	8.82	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	2	4.97	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11	5.39	Tala
	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	1	0.03	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	2	1.39	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	2	0.05	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.04	Tala
	Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	10	1.61	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	6	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	15	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	2	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	2	0.19	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	3	0.14	Tala
Tramo 11 nuevo	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	20	5.09	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	8	0.40	Tala
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	1	0.02	Tala

Ruta: [www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/ssgi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	3	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	1	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	10	3.68	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	1	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	2	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	4	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	1	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	2	0.06	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	1	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	4	1.19	Tala
	Arecaceae	Veitchia arechina	Palma	1	0.04	Tala
	Asapragaceae	Yucca gigantea	Yuca	1	0.01	Tala
Tramo 12	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	1	0.01	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.01	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	1	0.01	Tala
Tramo 50	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	12	2.92	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarpo	23	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	1	0.33	Tala
	Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	4	0.81	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	62	7.37	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	6	0.58	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	1	0.17	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	10	14.87	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	1	0.12	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	66	75.89	Tala
	Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	1	0.44	Tala
	Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	1	0.05	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	17	2.44	Tala
	Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	2	0.31	Tala
	Myrsinaceae	Myrsine coriacea	Espadero	1	0.10	Tala

Lauraceae	Nectandra laurel	Laurel	1	0.08	Tala
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	3	0.13	Tala
Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	1	0.08	Tala
Arecaceae	Phoenix roebelenii	Palma fénix	1	0.06	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	2	3.23	Tala
Araliaceae	Schefflera actinophylla	Cheflera	2	0.02	Tala
Fabaceae	Senna pistacifolia	Alcaparro	1	0.31	Tala
Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8	7.21	Tala
Malvaceae	Spirotheca rosea	Ceiba rosada	1	14.52	Tala
Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5	0.10	Tala
Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	2	0.16	Tala
Asparagaceae	Yucca gigantea	Yuca	5	0.52	Tala
Fabaceae	Zygia longifolia	Suribio	4	0.45	Tala
TOTAL			406	181.18	

• El ítem 5.6 en las viñetas 3, 5, 6, 7 y en el penúltimo párrafo de la viñeta 10 para que queden así:

- "CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause tala de los árboles."
- "Los desperdicios producto de la tala deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello, **sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados.**"
- "Se debe tener cuidado con la tala de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente."
- "Las personas que realicen la tala deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada."
- "En vista de lo anterior se le informa que **no se requiere autorización para este tipo de aprovechamiento**, ya que se trata de una actividad de mantenimiento silvicultural por medio de la entresaca selectiva de 25 culmos pertenecientes a dos (2) guaduales, donde el producto del aprovechamiento debe ser de **uso exclusivamente doméstico**, por lo que no aplica la emisión de salvoconductos para su movilización."

5.2 Otras recomendaciones:

- Las demás disposiciones del informe técnico No. 131-2731 del 27/12/2017 y resolución con radicado No. 131-0046 del 19/01/2018 siguen vigentes sin modificaciones y deben ser acatadas por la parte interesada.

Que en el caso que nos ocupa, por error involuntario de transcripción del informe técnico 131-2731 del 27 de diciembre de 2017 y acogido mediante la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, esta Corporación procede a aclarar y modificar los mencionados actos, con el fin de evitar errores y faltas a futuro, en virtud del informe técnico 131-0478 del 23 de marzo de 2018, escritas en el acápite V.

VI. COMPETENCIA DE CORNARE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, en especial los numerales 9 y 12 le compete a esta autoridad ambiental entre otros, otorgar permisos y concesiones para los aprovechamientos forestales y ejercer las funciones de control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

En virtud de la delegación de competencias establecidas por la Dirección General mediante Resolución 112-2858 del 21 de junio de 2017, es competente la Directora de la regional Valles de San Nicolás para conocer de este asunto y en merito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el párrafo primero del considerando de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, para que en adelante se entienda así:

"Que mediante Auto N° 131-1007 del 21 de noviembre del 2017, Comare dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA**, solicitado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458 para el desarrollo de diferentes vías del municipio, en el marco del proyecto "Plan Vial de Rionegro"

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR el artículo primero de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, para que en adelante quede así:

"ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, con Nit 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, para que mediante el sistema de tala intervenga cuatrocientos seis (406) individuos arbóreos, todos ubicados en espacio público del Municipio de Rionegro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Sector	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Tramo 8	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	1	0.35	Tala
	Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	2	0.28	Tala
	Lythraceae	Lasoensia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.16	Tala
	Fabaceae	Leucaena leucocephala	Ácacia forrajera	5	0.12	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	5	1.18	Tala
Tramo 11 existente	Fabaceae	Albizia carbonaria	Pizquín	1	0.19	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma Payanesa	11	1.07	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo	4	0.31	Tala
	Meliaceae	Cedrela odorata	Cedro rojo	6	2.19	Tala
	Arecaceae	Dypsis lutescens	Palma areca	1	0.01	Tala
	Rosaceae	Eriobothrya japónica	Nispero	2	0.04	Tala
	Fabaceae	Erythrina crista-galli	Cresta de gallo	1	0.04	Tala
	Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	2	1.18	Tala
	Euphorbiaceae	Euphorbia cotinifolia	Liberal	1	0.04	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	7	8.82	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	2	4.97	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	11	5.39	Tala

	Anacardiaceae	Mangifera indica	Mango	1	0.03	Tala
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	2	1.39	Tala
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	2	0.05	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.04	Tala
	Fabaceae	Senna pistaciifolia	Alcaparro	10	1.61	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	6	2.47	Tala
	Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5	0.15	Tala
	Myrtaceae	Syzygium malaccense	Poma	2	0.02	Tala
	Bignoniaceae	Tabebuia rosea	Guayacán rosado	2	0.19	Tala
	Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirtobirto	3	0.14	Tala
Tramo 11 nuevo	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	20	5.09	Tala
	Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	8	0.40	Tala
	Fabaceae	Caesalpinia spinosa	Acacia espinosa	1	0.02	Tala
	Myrtaceae	Callistemon speciosus	Calistemo rojo	3	0.11	Tala
	Urticaceae	Cecropia telenitida	Yarumo	1	0.21	Tala
	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	10	3.68	Tala
	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	1	0.11	Tala
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	2	0.94	Tala
	Lythraceae	Lafoencia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.12	Tala
	Myrtaceae	Melaleuca quinquenervia	Falso corcho	4	0.23	Tala
	Myricaceae	Morella pubescens	Olivo de cera	1	0.02	Tala
	Lauraceae	Persea americana	Aguacate	2	0.06	Tala
	Salicaceae	Salix humboldtiana	Sauce	1	1.48	Tala
	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	4	1.19	Tala
	Arecaceae	Veitchia arechina	Palma	1	0.04	Tala
Tramo 12	Asparagaceae	Yucca gigantea	Yuca	1	0.01	Tala
	Rutaceae	Citrus reticulata	Mandarino	1	0.01	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	1	0.25	Tala
	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayabo	1	0.01	Tala
Tramo 50	Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	1	0.01	Tala
	Fabaceae	Acacia decurrens	Acacia gris	12	2.92	Tala
	Podocarpaceae	Afrocarpus gracilior	Podocarpo	23	1.57	Tala
	Araucariaceae	Araucaria angustifolia	Araucaria	1	0.33	Tala

Araucariaceae	Araucaria columnaris	Araucaria	4	0.81	Tala
Arecaceae	Archontophoenix cf. alexandrae	Palma payanesa	62	7.37	Tala
Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	6	0.58	Tala
Fabaceae	Erythrina edulis	Chachafruto	1	0.17	Tala
Myrtaceae	Eucalyptus grandis	Eucalipto	10	14.87	Tala
Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	1	0.12	Tala
Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	66	75.89	Tala
Proteaceae	Grevillea robusta	Roble australiano	1	0.44	Tala
Bignoniaceae	Handroanthus chrysanthus	Guayacán amarillo	1	0.05	Tala
Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	17	2.44	Tala
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	2	0.31	Tala
Myrsinaceae	Myrsine coriacea	Espadero	1	0.10	Tala
Lauraceae	Nectandra laurel	Laurel	1	0.08	Tala
Lauraceae	Persea americana	Aguacate	3	0.13	Tala
Lauraceae	Persea caerulea	Aguacatillo	1	0.08	Tala
Arecaceae	Phoenix roebelenii	Palma fénix	1	0.06	Tala
Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	2	3.23	Tala
Araliaceae	Schefflera actinophylla	Cheflera	2	0.02	Tala
Fabaceae	Senna pistacifolia	Alcaparro	1	0.31	Tala
Bignoniaceae	Spathodea campanulata	Tulipán africano	8	7.21	Tala
Malvaceae	Spirotheca rosea	Ceiba rosada	1	14.52	Tala
Myrtaceae	Syzygium jambos	Poma rosa	5	0.10	Tala
Bignoniaceae	Tecoma stans	Chirlobirlo	2	0.16	Tala
Asparagaceae	Yucca gigantea	Yuca	5	0.52	Tala
Fabaceae	Zygia longifolia	Suribio	4	0.45	Tala
TOTAL			406	181.18	

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, para que en adelante quede así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. NO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA, de DIECISÉIS (16) individuos de las siguientes especies: DOCE (12) individuos de la especie Pino Romerón (Retrophyllum rospigliosii) identificados con los códigos: T11A24, T11A57, T11A58, T11A59, T11A74, T11A76, T11A87, T11A296, T11A305, T50A99, T50A100 y T50C125, TRES (3) individuos de la especie Roble de Tierra Fría (Quercus humboldtii) identificados con los códigos: T11A02, T11A03, T11A11 y un (1) individuo de la especie Cedro Negro (uglans neotropica) identificado con el código: T11A301, toda vez que estas especies se encuentran vedadas para su aprovechamiento en todo el territorio nacional, mediante la Resolución 0316 de 1974 del INDERENA, Resolución 096 de 2006 del INDERENA y el Acuerdo 262 de 2011, proferido por CORNARE. Los cuales se relacionan en el presente cuadro:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Podocarpaceae	<i>Retrophyllum rospigliosii</i>	Pino romerón	12
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro	1
Fagaceae	<i>Quercus humboldtii</i>	Roble de tierra fría	3

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, para que se entienda así:

"ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR al representante legal del Municipio de Rionegro que no se autoriza el aprovechamiento de **VEINTE (20) individuos** de las siguientes especies: **UN (1) individuo** de la especie Aguacate (*Persea americana*), **DOS (2) individuos** de la especie Pino Pátula (*Pinus patula*), **QUINCE (15) individuos** de la especie Ciprés (*Cupressus lusitanica*), un (1) individuo de la especie Guácimo (*Tournefortia fuliginosa*) y **UN (1) individuo** de la especie Palma (*Veitchia arecina*), ya que se encuentran ubicados en linderos con predios privados o por completo al interior de estos, cuyos códigos de identificación son: T8C41, T8C42, T8C43, T8C45, T8C51, T8C52, T8C53, T8C56, T8C57, T8A31, T8A32 y T8A34 (para el tramo 8), T11A112, T11A119, T11A123, T11A124, T11A129, T11A130, T11A131 y T11A132 (para el tramo 11 nuevo). En caso de que requiera su aprovechamiento es necesario que allegue ante la Corporación la siguiente información: I) carta de autorización del propietario o propietarios de los predios privados, donde se autorice al señor alcalde **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA** representante legal del Municipio de Rionegro para actuar en su representación ante Cornare, II) certificado de tradición y libertad de los predios privados, con fecha de expedición no superior a 2 meses y III) copia de documento de identidad del propietario o propietarios de los predios privados". Los individuos para los que no se autoriza su aprovechamiento se relacionan a continuación:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad
Cupressaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	15
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	1
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	2
Boraginaceae	<i>Tournefortia fuliginosa</i>	Guácimo	1
Arecaceae	<i>Veitchia arecina</i>	Palma	1

ARTÍCULO QUINTO. MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, con el fin de que en adelante se entienda así:

"ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR al señor **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, quien actúa en calidad de representante legal del Municipio de Rionegro, que no requiere autorización para el aprovechamiento de los dos (2) Guaduales, toda vez que se realizara actividad de mantenimiento silvicultural, por medio de la entresaca selectiva de 25 culmos de Guadua, el producto del aprovechamiento no puede ser transportado, razón por la cual no aplica la emisión de salvoconductos para su movilización".

ARTÍCULO SEXTO. ACLARAR el artículo séptimo en sus numerales 5 y 11 de la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, para que en adelante queden así:

"5. Los desperdicios producto de la tala deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello, **sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados**."

11. Tener cuidado con la tala de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casa de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente".

ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR al señor **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE RIONEGRO, que los demás artículos, parágrafos y disposiciones señaladas en la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, no modificadas en el presente acto administrativo, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo y en la Resolución 131-0046 del 19 de enero de 2018, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo. CORNARE realizará visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto en el Boletín Oficial de Cornare a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. INDICAR que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.16.2017

Proceso: Control y Seguimiento.

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proyectaron: Abogada Piedad Usúa Z – Daniela Echeverri R.

Fecha: 03/04/2018